

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00166 00 (C. 04)

Auto (2 de 4)

1. Téngase en cuenta que, mediante apoderado judicial, el demandado **Jorge Alberto García Borbon** allegó oportunamente escrito de excepciones previas (*pdf. 001*); el cual fue remitido a la parte actora al correo electrónico rochayabogados@gmail.com, conllevando esto a prescindir de su traslado por secretaría (parágrafo art. 9 ley 2213 de 2022).

2. Advertir que, dentro del término dispuesto legalmente para que la parte demandante se pronunciara frente a tales excepciones, contemplado en el numeral 1º inciso 3º del artículo 101 del C.GP., dicho extremo procesal guardó silencio.

3. Una vez se agote la oportunidad para que las distintas personas convocadas al proceso formulen ese tipo de defensa, se procederá a resolver sobre las vías procesales antes anotadas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38fcd2238003459ea509cc76251c19353cd0141abba84df7a8baf6468137726**

Documento generado en 14/03/2024 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>